

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01014/INFOEM/IP/RR/2017.

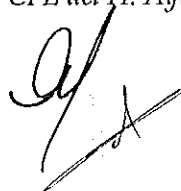
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01014/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JAVIER MARTINEZ CRUZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, resulta necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a lo ordenado en la resolución correspondiente.



Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, información y documentales respecto al manejo de recursos en los siguientes términos:

1. Solicito se me expida de forma digital copia de la póliza de cheque de enero del 2016 a la fecha
2. Solicitud se me expida una copia del contrato y de la licitación del servicio de recolección y procesamiento de basura la cual esta concesionada a particulares y si fue licitación abierta o directa
3. ¿Cuál es el costo de recolección de basura por tonelada?
4. Solicito se me expida una copia de las actas de la instalación y sesiones de las comisiones edilicias municipales
5. ¿Cuál es el mecanismo que se emplea para la recolección de la basura?
6. ¿Cuál es el mecanismo que se emplea para el procesamiento de la basura que empresa lo hace y como se asignó el contrato?
7. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del presidente municipal? Solicito copia de las facturas.
8. ¿Cuántos empleados tiene la oficina de la presidencia municipal?
9. ¿Cuál es el monto por concepto de gastos personales de la oficina de la presidencia municipal?
10. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del secretario del H. Ayuntamiento? Solicito copia de las facturas
11. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del secretario particular del presidente municipal? Solicito copia de las facturas.
12. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del o la presidente del DIF? Solicito copia de las facturas.
13. ¿Cuál es el estado de proveedores y acreedores del H. Ayuntamiento de enero del 2016 a la fecha?
14. ¿Cuántos eventos públicos ha tenido cada dirección del H. Ayuntamiento especificando impresión de vinilonas, renta de audio y/o sillas etc.?
15. ¿Cuánto se ha recaudado por concepto de agua habitacional y comercial de enero del 2016 a la fecha?
16. ¿Cuántos litros de agua se gastan mensualmente?
17. ¿Cuál es el monto de la deuda con la CAEM?
18. ¿Cuál es el monto de la deuda con la con CFE del H. Ayuntamiento?



19. *¿Cuál es el monto de la deuda con la con CFE del organismo de agua del agua?*
20. *Solicitud de la copia de la factura de los gastos de la presidencia municipal*
21. *¿Qué tipo de luminarias se utilizan en el H. Ayuntamiento cuantas son y que costo tuvieron?*
22. *Solicito saber si los miembros del H. Ayuntamiento y los directores son titulados de alguna carrera. Si es así, especificar número de cédula profesional."*

En respuesta a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó documentales y realizó manifestaciones tendientes a satisfacer el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**.

Así, del estudio realizado al expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenar la entrega vía el **SAIMEX**, de lo siguiente:

- 1) *Las pólizas de cheques, del 01 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2017.*
- 2) *El documento que contenga la autorización o concesión del servicio de recolección y procesamiento de residuos sólidos, al 16 de marzo de 2017.*
- 3) *El documento donde conste el mecanismo que emplea para la recolección y procesamiento de los residuos sólidos al mayor grado de detalle posible, del 16 de marzo de 2016 al 16 de marzo de 2017.*
- 4) *El documento donde conste el estado de proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Chiautla, del 01 enero de 2016 al 16 de marzo de 2017.*
- 5) *De los 20 eventos realizados por el Sujeto Obligado, los documentos donde conste la dirección que lo ejecutó, y la cantidad de sillas, tablonas y vinilonas, adquiridas o arrendadas, entregados en respuesta.*
- 6) *El documento donde conste el nombre, título de la carrera y número de cédula profesional, de los integrantes de Ayuntamiento y Directores de la actual Administración Pública Municipal, referidos en respuesta.*



En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, considero que la Ponencia Resolutoria debió considerar en el inciso 6) del resolutivo segundo de la resolución de mérito una salvedad en la que se indique que para el caso de no contar con la información que se ordena, hubiera bastado con haberlo hecho del conocimiento del **RECURRENTE** al momento de dar cumplimiento a la resolución.

Lo anterior obedece a que, de acuerdo al estudio realizado por la Ponencia Resolutoria, se advierte que el propio **EL SUJETO OBLIGADO** asume contar con información referente a títulos y cédulas profesionales de servidores públicos adscritos al Ayuntamiento; sin embargo, al no precisar los nombres de los servidores públicos que cuentan los citados documentos, se consideró dable ordenar la entrega del documento donde conste el nombre de los integrantes del Ayuntamiento y Directores del Municipio que cuenten con título, donde conste la carrera profesional y el número de cédula en su caso, resaltando que para el caso de no contar con ellos bastará que se pronuncie, pero de los que está obligado deberá entregarlos.

Cabe señalar que tal salvedad referida en el párrafo que antecede, debió considerarse en el resolutivo segundo de la resolución, pues de no hacerse implicaría que **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra constreñido a hacer la entrega de la información de todos los Directores e Integrantes del Ayuntamiento, ya que como anteriormente se señaló, no existe certeza de qué servidores públicos referidos en respuesta son los que cuentan con esta documentación y atendiendo a lo señalado en los artículos 32, 92,

96, 96 Ter, 96 Quintus y 113 Se de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ésta obligación sólo recae en quienes pretendan ostentar el cargo de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Contralor, por ende para los demás cargos de la administración estos no son necesarios.

Atento a lo anterior, la que suscribe, emite **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que se debió adicionar en el resolutivo segundo, la salvedad de que para el caso de no contar con la información señalada en el inciso 6) hubiera bastado con hacerle del conocimiento del **RECURRENTE**, puesto que al no hacerlo se estaría infiriendo que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información en los términos que se ordena; facultad que no se advierte de manera explícita en sus atribuciones.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01014/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

YSW/ATB